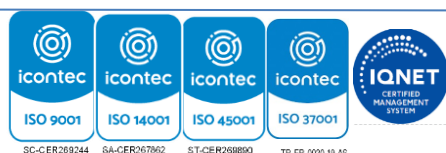
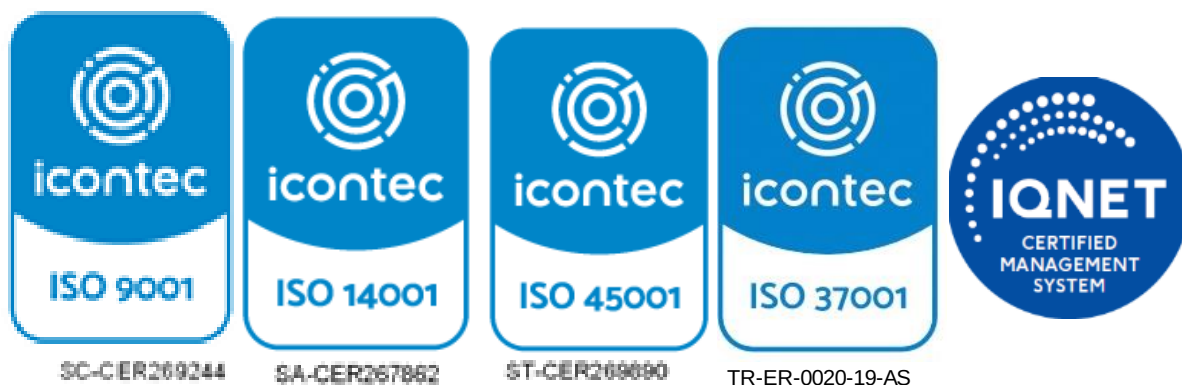


	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	1 de 52

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	2 de 52

Contenido

INTRODUCCION.....	4
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	6
CAPITULO II: ASPECTOS GENERALES.....	8
CAPITULO III: LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	14
CAPITULO IV: DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CON RELACION AL CLIENTE Y LOS/AS TRABAJADORES/AS	15
CAPITULO V: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	16
CAPÍTULO VI: DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN AL CLIENTE, BENEFICIARIOS FINALES, CONSORCIADOS, LOS/(AS) TRABAJADORES/AS Y PROVEEDORES	18
CAPÍTULO VII: POLÍTICA DE POLÍTICA DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS	30
CAPITULO VIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE OPERACIONES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	32
CAPÍTULO IX: COLABORADORES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT	39
CAPÍTULO X: DEBER DE RESERVA	43
CAPÍTULO XI: APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.....	43
ANEXOS	44
a) Anexo No. 1: Modelos de Declaración Jurada de no ser Persona Expuesta Políticamente (PEP)	44
b) Anexo No. 2: Modelo de Declaración Jurada Conocimiento de Directores y Trabajadores/as	47

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	3 de 52

c) Anexo No. 3: Modelo Declaración Jurada de recepción y conocimiento del Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.....	48
d) Anexo No. 4: Lista de Funciones y Cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP)	49
e) Anexo No. 5: Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente (Persona Natural) Bajo el Régimen General.....	51
f) Anexo No. 5: Modelo Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente (Persona Jurídica) Bajo el Régimen General	52

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	4 de 52

INTRODUCCION

El presente Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (en adelante, el “Manual”) establece los mecanismos, políticas y procedimientos básicos que deben ser observados y aplicados por el sujeto obligado **IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.** (a quien en adelante se le denominará “**IVC CONTRATISTAS**”), a fin de prevenir y evitar que las actividades que realiza **IVC CONTRATISTAS** se vean expuestas a ser utilizadas con fines ilícitos vinculados a los delitos de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

En ese sentido, el presente Manual debe ser aplicado por **IVC CONTRATISTAS**, sus trabajadores/as, incluido el/la Oficial de Cumplimiento, así como por los accionistas, socios, asociados, directores, gerentes, administradores, apoderados, representantes legales y demás directivos.

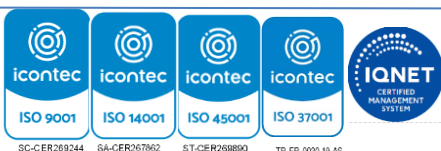
Cabe señalar de forma introductoria que, el Lavado de Activos está referido a una acción anterior ilegal que produjo un beneficio ilícito a los autores y/o beneficiarios de tales acciones. Debido a ello, el Lavado de Activos se compone de una serie de transacciones que están orientadas a ocultar el origen ilícito de los activos de forma tal que posteriormente los criminales puedan usarlos sin ser detectados y verse comprometidos judicialmente.

En ese sentido, comete el delito de Lavado de Activos el que convierte, transfiere o transporta los activos ilícitos obtenidos con la finalidad de ocultar su origen, incautación o decomiso. Se consideran cómplices de este delito a las personas que conozcan o pudieran presumir del origen ilícito de los bienes; por ello, las personas que adquieren, utilizan, guardan, custodian, reciben, ocultan o mantienen en su poder los activos ilícitos, esto es, a sabiendas que proceden de una actividad ilícita o pudiendo presumir de su ilegal origen, también se encuentran incurso en este delito.

A nivel internacional se reconocen tres etapas en el proceso de Lavado de Activos:

- **Colocación:** Introducción de los activos ilícitos en el sistema económico financiero de la economía de un país.
- **Estratificación (o transformación):** Una vez colocados los activos ilícitos en la economía, son alejados de su fuente ilícita por una serie de operaciones o transacciones económicas y/o financieras más o menos complejas para deslindarlos de los autores o beneficiarios, en estas operaciones se tratará de fraccionar, ocultar y borrar el origen de los activos.
- **Integración:** Fase final en donde los activos se reintegran nuevamente a la economía, pero ahora parecen provenir de actividades lícitas.

Ahora bien, el financiamiento del terrorismo, a diferencia del Lavado de Activos, se refiere a una acción futura ilegal que es la de cometer el acto terrorista, en este delito no se trata de ocultar una acción pasada ilegal, ni tampoco de poder disfrutar, en el futuro cercano, de las ganancias con relativa impunidad, sino de reunir fondos de cualquier manera, legal o ilegalmente para realizar un acto terrorista.



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	5 de 52

De estas definiciones podemos apreciar las diferencias entre uno y otro delito, como es la motivación al cometer el delito; uno tiene un objetivo puramente lucrativo y el otro es de carácter netamente político o religioso o incluso puede responder a algún interés particular del líder.

Por lo expuesto, somos conscientes de la importancia que representa para la sociedad el combatir los delitos referidos en todas sus formas, por ello mediante el presente Manual implementamos el sistema de prevención correspondiente a fin de colaborar con las autoridades competentes en la prevención y detección de los delitos antes mencionados, y cumplir con la normativa vigente.

 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	6 de 52

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

1.1. **BENEFICIARIO:** La persona a favor de quien se realiza la operación.

1.2. **BENEFICIARIO FINAL:** persona natural comprendida en los alcances del artículo 3, párrafo 3.1, literal a) del Decreto Legislativo N°1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los Beneficiarios Finales:

Se refiere a:

- La persona natural que efectiva y finalmente posee o controla personas jurídicas o entes jurídicos; y/o,
- La persona natural que finalmente posee o controla un cliente o en cuyo nombre se realiza una transacción.

Las expresiones “finalmente posee o controla” o control efectivo final, se refieren a situaciones en que la propiedad y/o control se ejerce a través de una cadena de propiedad o a través de cualquier otro medio de control que no es un control directo.

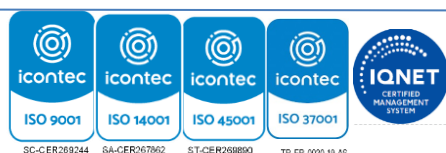
1.3. **BUEN CRITERIO DE LA EMPRESA:** El criterio que se forma **IVC CONTRATISTAS** a partir del conocimiento del Cliente y del mercado. Abarca la experiencia, capacitación y el compromiso de sus trabajadores/as para detectar transacciones vinculadas al Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

1.4. **CLIENTE:**

- Respecto de la **actividad de construcción**, se considera cliente a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que no sea el Estado, que contrata con **IVC CONTRATISTAS** para la ejecución de una obra de edificación nueva para fines de vivienda, oficina y/o comercio.
- Respecto de la **actividad inmobiliaria**, a quien adquiere a título oneroso un inmueble.

1.5. **CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEBIDA DILIGENCIA:** Adecuada identificación del beneficiario final de todos los servicios o productos que suministre y toma de las medidas razonables para verificar su identidad, hasta donde la debida diligencia lo permita (aplicando las etapas de debida diligencia del régimen que corresponda) de modo que esté convencido de que conoce quien es el beneficiario final.

1.6. **CONSTRUCCIÓN:** Actividad que, para efectos de esta norma, se refiere a la ejecución de una obra de edificación nueva para fines de vivienda, oficina y/o comercio, por encargo de un tercero que no sea el Estado, excluyendo la construcción de estructuras metálicas o similares, acorde con las definiciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo No. 011-2006-VIVIENDA, las Normas Técnicas que lo integran o las que hagan sus veces.



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	7 de 52

1.7. **ENTES JURÍDICOS:** Son i) patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica o ii) contratos en los que dos o más personas, que se asocian temporalmente, tienen un derecho o interés común para realizar una actividad determinada, sin constituir una persona jurídica. Se consideran en esta categoría a los fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicometidos y consorcios, entre otros determinados por la SBS.

1.8. **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** Delito tipificado en el literal f) del Artículo No. 4-A del Decreto Ley No. 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus modificatorias; así como en el artículo 297, último párrafo, del Código Penal y sus modificatorias.

1.9. **LAVADO DE ACTIVOS:** Delito tipificado en el Decreto Legislativo No. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y sus normas modificatorias.

1.10. **LEY:** Ley No. 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú, y sus modificatorias y complementarias.

1.11. **LISTA OFAC:** Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los EEUU (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que, a criterio de este país, colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, a nivel mundial.

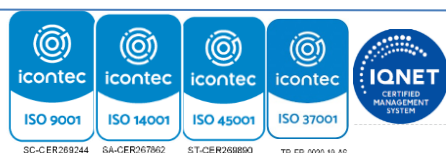
1.12. **MANUAL:** Manual para la Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo de **IVC CONTRATISTAS**.

1.13. **NORMA:** Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aplicable a Sujetos Obligados bajo supervisión de la UIF- Perú, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, aprobada mediante Resolución SBS No. 789-2018.

1.14. **NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** Ley No. 27693 y normas modificatorias, Reglamento de la Ley No. 27693 aprobado mediante Decreto Supremo No. 020-2017-JUS y normas modificatorias y Resolución SBS No. 8930-2012 y normas modificatorias.

1.15. **OPERACIONES SOSPECHOSAS:** Son aquellas operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que no cuentan con fundamento económico, o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

1.16. **PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP):** Son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (05) años hayan



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	8 de 52

cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución. La SBS publica un listado referencial de las personas consideradas como PEP.

1.17. ORGANISMO SUPERVISOR: La UIF-Perú.

1.18. REGLAMENTO: Reglamento de la Ley No. 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia financiera del Perú, aprobado por Decreto Supremo No. 020-2017-JUS.

1.19. REGLAMENTO DE INFRACCIONES: Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado mediante Resolución SBS No. 8930-2012.

1.20. SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

1.21. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: Sistema que implementan los sujetos obligados para prevenir el Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

1.22. SEÑALES DE ALERTA: Situaciones u operaciones que escapan de la normalidad y constituyen una herramienta para que el sujeto obligado, a través del/de la oficial de cumplimiento, pueda identificar operaciones inusuales o sospechosas.

1.23. SUJETO OBLIGADO: Personas naturales con negocio o jurídicas que realizan la actividad de construcción o actividades inmobiliarias conforme a la definición establecida en la Norma.

1.24. TRABAJADOR/A: Persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con el sujeto obligado; incluye al Gerente General, Gerentes, administradores o a quienes desempeñen cargos similares; al/a la Oficial de Cumplimiento y al/a la oficial de cumplimiento alterno.

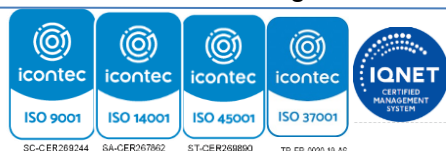
1.25. UIF-PERÚ: Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la SBS.

CAPITULO II: ASPECTOS GENERALES

2.1. ¿Qué es el Lavado de Activos?

El Lavado de Activos es un delito que consiste en encubrir o esconder el origen de dinero o de bienes que provienen de actividades ilícitas como, por ejemplo:

✓ Tráfico de drogas.



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	9 de 52

- ✓ Corrupción.
- ✓ Contrabando.
- ✓ Fraude fiscal.
- ✓ Malversación pública.
- ✓ Extorsión.
- ✓ Secuestro.
- ✓ Proxenetismo.
- ✓ Tráfico de menores.
- ✓ Terrorismo, entre otros.

El objetivo que persiguen los delincuentes es lograr que el dinero o los bienes “ilegalmente obtenidos” aparezcan como “legalmente obtenidos” y que, por tanto, circulen sin problema alguno en el sistema financiero y en el mercado en general.

El “lavador de activos” actúa confundiendo el origen de los recursos; para ello, crea rastros, documentos y transacciones inexistentes o complicadas; en pocas palabras: legitima el dinero mezclando el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas.

Si no se adoptan medidas para impedir el avance de este delito pueden generarse consecuencias muy negativas como, por ejemplo:

- ✓ El debilitamiento de la integridad de los mercados financieros.
- ✓ La competencia desleal.
- ✓ La pérdida del control de la política económica.
- ✓ La pérdida de rentas públicas.
- ✓ Una pésima imagen y reputación del país que genera, a su vez, pérdida de credibilidad frente a inversores extranjeros.

2.2. ¿Qué es el financiamiento del terrorismo?

Se considera “Financiamiento del Terrorismo” a cualquier mecanismo de origen económico que tiene por finalidad apoyar financieramente a las actividades que realizan los grupos terroristas.

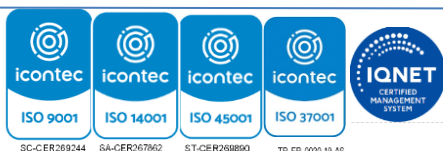
2.3. Unidad de Inteligencia Financiera (UIF): ¿Qué es y cuáles son sus funciones?

La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) es una entidad de Derecho Público que fue creada mediante Ley No. 27693, dictada en el mes de abril del año 2002. Es una Unidad Especializada de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que cuenta con autonomía funcional y técnica.

2.4. ¿Cuál es la sanción para el “lavador de activos”?

El Decreto Legislativo No. 1106, dispone una pena privativa de libertad de entre 8 a 15 años para el “lavador de activos”.

Dicha pena puede aumentar:



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	10 de 52

- a) Será entre 10 y 20 años, si el delincuente es un funcionario público o un agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil o si el delincuente comete el delito siendo parte integrante de una organización criminal, el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucradas sea superior al equivalente a 500 UIT.
- b) No menor de 25 años, si el proceso de lavado se relaciona con dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, minería ilegal, secuestro, extorsión o trata de personas.
- c) No menor de 4 ni mayor de 6 años y de ochenta a ciento diez días multa, cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior a 5 UIT.

2.5. ¿Sujetos obligados a brindar información ante la UIF?

El sistema nacional está compuesto por:

- Sujetos Obligados, conformados por personas naturales o jurídicas obligadas a desarrollar e implementar los Sistemas de Prevención de estos delitos y a comunicar operaciones sospechosas.
- La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la SBS que, como agencia central nacional, es a quién los sujetos obligados debemos remitir los reportes de operaciones sospechosas para su posterior análisis.
- Los Órganos de Supervisión, quienes verifican que los sujetos obligados cumplan con la normatividad vigente.
- El Ministerio Público, a donde la UIF remite sus informes y que, producto del análisis presume que las actividades u operaciones reportadas, corresponden a operaciones de Lavado de Activos o Financiamiento de Terrorismo.

Este sistema tiene por finalidad proteger a la sociedad frente al crimen organizado y colaborar con el Ministerio Público y Poder Judicial, quien, además, por cuenta propia puede investigar de oficio estos delitos, a diferencia de la UIF-Perú/SBS, la cual no puede investigar de oficio estos delitos.

2.6. ¿Qué es el Registro de Operaciones (RO)?

Registro que **IVC CONTRATISTAS** deben llevar, conservar y comunicar a la UIF-Perú, en el que se registra información precisa y completa, tanto de la operación como del cliente y/o participantes en cada operación que se realice cuando el monto de esta iguale o supere el umbral establecido en la Norma.

2.7. ¿Qué operaciones deben consignarse en el Registro de Operaciones?

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	11 de 52

- a. Para el sujeto obligado dedicado a la actividad de construcción: 1) Obra de edificación nueva para fines de vivienda, oficina y/o comercio, por encargo de un tercero que no sea el Estado (excluye estructuras metálicas o similares).
- b. Para las inmobiliarias: 1) Compraventa de lote de terreno. 2) Compraventa de vivienda unifamiliar. 3) Compraventa de vivienda ubicada en edificio multifamiliar, conjunto habitacional / residencial. 4) Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a oficina o comercio. 5) Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a estacionamiento. 6) Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a depósito.

Las operaciones se deben registrar de acuerdo a los siguientes umbrales para el RO:

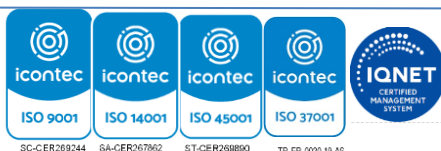
- a. Tratándose de obras de edificación nuevas para fines de vivienda, oficina y/o comercio, que ejecuta directamente o a través de terceros (excluye obras del Estado), el sujeto obligado debe registrar las operaciones que igualen o superen a US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos), su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.
- b. Tratándose de compraventa de lote de terreno, el sujeto obligado debe registrar las operaciones que igualen o superen a US\$ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 dólares americanos), su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.
- c. Tratándose de Compraventa de vivienda unifamiliar; Compraventa de vivienda ubicada en edificio multifamiliar, conjunto habitacional / residencial; Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a oficina o comercio; Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a estacionamiento; Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a depósito; acorde con las definiciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, las Normas Técnicas que lo integren, o las que hagan sus veces, son materia del RO las operaciones por importes que igualen o superen a US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos), su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.

2.8. ¿Cuánto tiempo se debe conservar dicho Registro?

El Registro de la operación deberá conservarse por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo la operación. Además del sistema informático en que se conserve el Registro, deberá almacenarse una copia de seguridad en medios magnéticos que permita su fácil recuperación.

2.9. ¿Qué se considera como una “operación inusual”?

Es “inusual” toda operación realizada o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente. Sin perjuicio de la naturaleza y



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	12 de 52

complejidad de la operación, se puede considerar como información o criterios adicionales, la actividad económica de proveedores y contrapartes, zonas geográficas o países de riesgo LA/FT, fuentes de financiamiento, entre otros.

2.10. ¿Qué se considera como “operación sospechosa”?

Son consideradas como “sospechosas” aquellas operaciones inusuales realizadas o que se pretendan realizar que tengan una magnitud o velocidad de rotación inusual o condiciones de complejidad inusitada o injustificada, que permitan presumir que proceden de alguna actividad ilícita o que por cualquier motivo no tengan fundamento económico o lícito aparente; y que podrían estar vinculadas al Lavado de Activos o al Financiamiento del Terrorismo.

Asimismo, cabe señalar, que hay un conjunto de “Señales de Alerta”, publicadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante “SBS”), que hacen presumir la existencia de operaciones sospechosas¹.

2.11. ¿Cuál es el plazo con que se cuenta para informar una operación sospechosa?

La comunicación debe ser realizada de forma inmediata y suficiente, es decir, en un plazo que en ningún caso debe exceder las veinticuatro horas (24) desde que la operación es calificada como sospechosa. El plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad.

2.12. ¿A qué se denomina “Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)”?

El Reporte de Operación Sospechosa (“ROS”) es un documento mediante el cual se comunica a la UIF-Perú, las operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, calificadas por el/la Oficial de Cumplimiento como sospechosas, sin importar los montos involucrados en la operación. La información consignada en este documento tiene carácter confidencial y está sujeta al deber de reserva referido en el numeral 17 del presente apartado.

2.13. ¿Quién es el/la Oficial de Cumplimiento, qué función tiene y cuáles son los requisitos para su nombramiento?

El/la Oficial de Cumplimiento es la persona natural nombrada por el Directorio de **IVC CONTRATISTAS**, responsable de vigilar la implementación y funcionamiento del sistema de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dentro de la sociedad. [Es la persona de contacto entre IVC CONTRATISTAS y la UIF y un agente en el cual se apoya para el ejercicio de la labor de control y supervisión del SPLAFT.](#)

Según la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo, **IVC CONTRATISTAS** puede contar con un/a Oficial de Cumplimiento a dedicación **NO EXCLUSIVA**.

¹ Dichas señales de alerta son referidas en el apartado 8.4. del presente Manual.

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	13 de 52

Los requisitos que debe reunir el/la Oficial de Cumplimiento para ser designado como tal son:

- Tener experiencia en las actividades propias del sujeto obligado, o experiencia en la materia de lucha contra el LA/FT o como oficial de cumplimiento o como trabajador/a en el área a cargo de un/a oficial de cumplimiento.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso (este requisito podrá ser sustentado mediante declaración jurada).
- No haber sido destituido de cargo público o haber sido cesado en él por falta grave (este requisito podrá ser sustentado mediante declaración jurada).
- No tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días, registradas en el sistema financiero o en cobranza judicial, ni protestos de documentos en los últimos cinco (5) años, no aclarados a satisfacción.
- No haber sido declarado en quiebra.
- No ser ni haber sido el auditor interno del sujeto obligado, de ser el caso, durante los seis (6) meses anteriores a su designación.
- No estar incurso en algún otro impedimento señalado en el artículo 365 de la Ley N° 26702, exceptuando el inciso 2 del mencionado artículo.
- Tener vínculo laboral o contractual directo con el sujeto obligado y gozar de autonomía e independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.

2.14. ¿Cuándo se debe comunicar el nombramiento del/de la Oficial de Cumplimiento?

Se cuenta con un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de producida la designación, para comunicar tal hecho a la UIF, de manera confidencial y reservada, mediante solicitud de designación en línea del/de la oficial de cumplimiento, que debe presentarse a través de la plataforma SISDEL u otro medio electrónico que determine la SBS, adjuntando la documentación que sustente la solicitud.

2.15. ¿Qué implica el Deber de Reserva y a quiénes alcanza?

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), el Registro de Operaciones (RO), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular envíe el sujeto obligado a la UIF-Perú, tienen carácter confidencial conforme a Ley, por lo que bajo responsabilidad, el sujeto obligado sea éste persona natural o jurídica, incluidos sus accionistas, directores, gerente general, gerentes, funcionarios/as, trabajadores/as o terceros con vínculo profesional, y en especial el/la Oficial de Cumplimiento, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo un órgano jurisdiccional u otra

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	14 de 52

autoridad competente conforme a las disposiciones legales vigentes, que dicha información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

2.16. Alcances de la exención de responsabilidad de funcionarios

La ley establece que los sujetos obligados a informar se encuentran exonerados de responsabilidad penal, civil o administrativa por la revelación de información ante la UIF, ya que se efectúa en pleno cumplimiento de la ley con la finalidad de prevenir un delito.

2.17. Aprobación necesaria de un “Código de Conducta”

El sujeto obligado deberá aprobar un Código de Conducta, mediante el cual se compromete a poner en práctica toda una política que garantice el adecuado funcionamiento del sistema de prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, y que considere un sistema de graduación de faltas y las consiguientes sanciones.

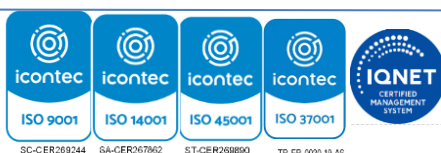
Asimismo, este Código debe contener los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para minimizar los riesgos de exposición al Lavado de Activos y/o al Financiamiento del Terrorismo.

El citado Código debe ser aprobado por el Directorio.

El sujeto obligado deberá garantizar que el citado Código sea difundido -bajo cargo- al personal debiendo acreditar que tomaron conocimiento de él. Asimismo, cualquier sanción por el incumplimiento de dicho Código deberá constar en el archivo personal del infractor, archivos que deberán estar a disposición en cualquier momento de la UIF.

CAPITULO III: LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 3.1. Decreto Ley No. 25475 y sus normas modificatorias - Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- 3.2. Ley No. 27693 y sus normas modificatorias – Ley que crea la Unidad de Inteligencia del Perú.
- 3.3. Decreto Supremo No. 020-2017-JUS y sus normas modificatorias – Aprueba Reglamento de la Ley No. 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú UIF- Perú.
- 3.4. Ley No. 29038 y sus normas modificatorias – Ley que Incorpora a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

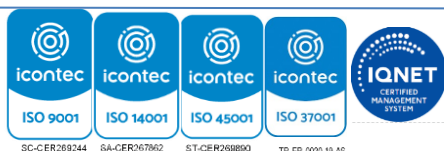


	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	15 de 52

- 3.5. Resolución SBS No. 4349-2016, Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- 3.6. Resolución SBS No. 789-2018 y sus normas modificatorias – Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- 3.7. [Resolución SBS N° 02351-2023 y sus normas modificatorias, aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF Perú.](#)
- 3.8. Decreto Legislativo No. 1106 y sus normas modificatorias, sobre la lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- 3.9. Resolución SBS No. 8930-2012 y sus normas modificatorias, Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de prevención del Lavado de Activos.
- 3.10. Resolución SBS No. 395-2016 y sus normas modificatorias, Norma que regula los mecanismos y procedimientos para que la UIF-Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al financiamiento del terrorismo, identificadas en el marco de resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 3.11. Disposiciones normativas para la atención de solicitudes de información que efectúe la UIF-Perú a las entidades públicas, personas naturales y jurídicas, señaladas en el inciso 1 de la Ley No. 27693 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 1106.
- 3.12. Cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción financiera Internacional (GAFI). El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental, el cual tiene como objetivo el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
- 3.13. Nueve Recomendaciones especiales de la GAFI.

CAPITULO IV: DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CON RELACION AL CLIENTE Y LOS/AS TRABAJADORES/AS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, **IVC CONTRATISTAS** cumple con implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante dichos delitos podrán ser llamados “LA/FT”) [mediante la gestión de riesgo de LA/FT a los que se encuentra expuesto.](#)



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	16 de 52

El SPLAFT de **IVC CONTRATISTAS** está conformado por las políticas y los procedimientos establecidos en el presente Manual, Políticas de Gestión de Riesgo de LA/FT y Código de Conducta, los cuales se encuentran alineados a la normativa que regula a IVC CONTRATISTAS en dicha materia.

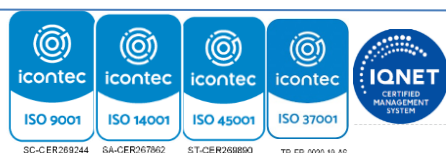
Dicho sistema implicará: la detección y comunicación de las operaciones sospechosas a la UIF-Perú a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS); contar con un Registro de Operaciones (ROP) en el que se registren determinadas operaciones realizadas con sus clientes, [la gestión de los riesgos de LA/FT](#), capacitar anualmente a los/as trabajadores/as y directores de **IVC CONTRATISTAS** en temas relativos a la prevención contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; elaborar y comunicar a la UIF-Perú los informes anuales del/de la Oficial de Cumplimiento, entre otros aspectos.

El sistema tiene por objeto permitir la eficiente actuación de **IVC CONTRATISTAS** y de sus trabajadores/as, directivos, funcionarios/as y toda persona que la represente, fomentando entre ellos una constante comunicación e interrelación dinámica para el adecuado cumplimiento de la normativa de Prevención de Lavado de Activos vigente.

CAPITULO V: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

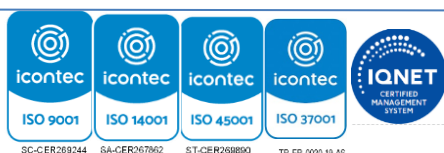
Todo directivo, empleado, funcionario y colaborador de **IVC CONTRATISTAS** deberá:

- ✓ Obrar con buena fe, honestidad, transparencia, objetividad, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el cumplimiento de la Ley.
- ✓ No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos ilícitos o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de **IVC CONTRATISTAS**, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de normas laborales, comerciales y, demás actividades contrarias al orden público, moral y a las buenas costumbres.
- ✓ Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de **IVC CONTRATISTAS**, de sus clientes; en especial las irregularidades relacionadas con los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, según lo dispuesto en el presente Manual.
- ✓ En el ejercicio de sus funciones, mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.
- ✓ Está prohibido aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, favores, compensaciones, incentivos, regalos u obsequios de carácter personal, vinculados al ejercicio de sus funciones en **IVC CONTRATISTAS** que puedan: Influir en las funciones, facilitar negocios o beneficiar a terceras personas.



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	17 de 52

- ✓ Guardar total reserva, confidencialidad y discreción sobre los datos de clientes que conozcan o lleguen a conocer en desarrollo de sus funciones y labores y, asimismo, guardar reserva de toda información que pudiera dañar la imagen o el prestigio de **IVC CONTRATISTAS** o de terceras personas.
- ✓ No proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes de **IVC CONTRATISTAS** a personas distintas de las autorizadas por el mismo cliente, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la Ley.
- ✓ No proporcionar información sobre las operaciones de clientes a los/as trabajadores/as o funcionarios/as de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como trabajadores/as de **IVC CONTRATISTAS**.
- ✓ Respecto a aquellos que cuenten con “información privilegiada” de **IVC CONTRATISTAS**, de sus clientes o, de sus proveedores, deberán abstenerse de:
 - Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros.
 - Suministrar a un tercero, información que éste no tenga derecho a recibir.
 - Aconsejar la realización o no realización de una operación relacionada con **IVC CONTRATISTAS**.
- ✓ Si se llegara a presentar conflictos de intereses deberán abstenerse de:
 - Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley, los intereses de **IVC CONTRATISTAS**.
 - Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
 - Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de **IVC CONTRATISTAS** para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta **IVC CONTRATISTAS**, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
 - Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de **IVC CONTRATISTAS**.
- ✓ Se debe hacer uso adecuado y racional de los recursos y demás elementos de trabajo de **IVC CONTRATISTAS**.
- ✓ Las relaciones de **IVC CONTRATISTAS** con el gobierno, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse respetando la normativa vigente.
- ✓ No se deberán realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que actúan incumpliendo gravemente el ordenamiento jurídico vigente.



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	18 de 52

- ✓ Deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores siguiendo criterios técnicos, profesionales, éticos y según las necesidades de **IVC CONTRATISTAS**.
- ✓ Finalmente, con relación al tema específico del delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, **IVC CONTRATISTAS** seguirá las siguientes políticas:
 - Colaborar en la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, propendiendo al adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del LA/FT.
 - Cumplir con las leyes y normas aplicables al sector de construcción e inmobiliario, y las relativas a la prevención y detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a efectos de reducir su exposición al riesgo de ser utilizado en actividades de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
 - Cumplir con los lineamientos generales establecidos en el presente Manual, **en las Políticas de gestión de riesgo de LA/FT y** en el Código de Conducta.
 - Conocer a sus clientes, trabajadores/as, **directores y proveedores**.
 - Llevar un registro de operaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Efectuar el reporte de operaciones sospechosas en los casos que corresponda.
 - Identificar y gestionar los riesgos a los cuales se encuentra expuesta.

CAPÍTULO VI: DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN AL CLIENTE, BENEFICIARIOS FINALES, CONSORCIADOS, LOS/(AS) TRABAJADORES/AS Y PROVEEDORES

6.1. Mecanismos de prevención con relación al conocimiento del cliente y beneficiario final

- Respecto de la **actividad de construcción**, **se considera cliente a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que no sea el Estado, que contrata con IVC CONTRATISTAS para la ejecución de una obra de edificación nueva para fines de vivienda, oficina y/o comercio.**
- Respecto de la **actividad inmobiliaria**, **a quien adquiere a título oneroso un inmueble.**

El conocimiento del cliente **implica que, respecto de cada operación, IVC CONTRATISTAS debe identificarlo en el momento de iniciar relaciones comerciales y a lo largo de la relación con el cliente, independientemente de las particulares características del cliente o de la frecuencia con que realiza operaciones. Para tal efecto, los/as trabajadores/as deben seguir las políticas y procedimientos que permitan el cumplimiento de dicha exigencia, aplicando las etapas de debida diligencia de conocimiento del cliente, según corresponda.**

 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	19 de 52

Asimismo, **IVC CONTRATISTAS** debe identificar al beneficiario final de todos los servicios que suministre y toma las medidas razonables para verificar su identidad, hasta donde la debida diligencia lo permita, de modo que esté convencido de que se conoce quién es el beneficiario final. Para el caso de personas jurídicas y entes jurídicos, a efectos de determinar al beneficiario final, debe tener en cuenta los siguientes criterios establecidos en el Art. 4 del Decreto Legislativo No. 1372:

- A. La persona natural que directa o indirectamente a través de cualquier modalidad de adquisición posee como mínimo el 10% del capital de una persona jurídica.

Se incluye en el presente literal, la información relativa a la cadena de titularidad en los casos en que el beneficiario final lo sea indirectamente.

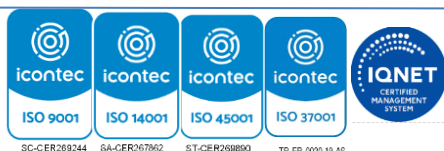
- B. Una persona natural que, actuando individualmente o con otros como una unidad de decisión, o a través de otras personas naturales o jurídicas o entes jurídicos, ostente facultades, por medios distintos a la propiedad, para designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión, o tenga poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten, o que ejerza otra forma de control de la persona jurídica.

Se incluye en el presente literal a la información relativa a la cadena de control en los casos en los que el beneficiario final lo sea por medios distintos a la propiedad.

- C. Cuando no se identifique a ninguna persona natural bajo los criterios señalados en los literales a) o b), se considerará como beneficiario final a la persona natural que ocupa el puesto administrativo superior.

En ese sentido, se deberá actuar siguiendo las etapas de diligencia que se detallan a continuación:

- Etapas de identificación. - Consiste en desarrollar e implementar procedimientos para obtener la información que permita determinar la identidad de un cliente o beneficiario final.
- Etapas de verificación. - Implica la aplicación de los procedimientos de verificación de **IVC CONTRATISTAS** con respecto a la información proporcionada por los clientes y, de ser el caso, de su beneficiario final con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados.
- Etapas de monitoreo. - Tiene por propósito asegurar que las operaciones que realizan los clientes sean compatibles con la información declarada por los clientes (perfil). El monitoreo permite reforzar y reafirmar el conocimiento que poseen los sujetos obligados sobre sus clientes, así como obtener mayor información cuando se tengan dudas sobre la veracidad o actualidad de los datos proporcionados por los clientes. **IVC CONTRATISTAS** deben



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	20 de 52

determinar la frecuencia en que realizan esta etapa considerando los riesgos de LA/FT que enfrentan, cuando corresponda.

Cuando el/la Oficial de Cumplimiento considere que **IVC CONTRATISTAS** no se encuentra en la capacidad de cumplir con las medidas de debida diligencia en el conocimiento del cliente debe proceder de la siguiente manera:

- i. No permitir que el cliente efectúe la operación y/o terminar la relación comercial iniciada; y,
- ii. Evaluar la posibilidad de efectuar un reporte de operaciones sospechosas (ROS) con relación al cliente.

Se debe identificar a los clientes, en cada operación, de conformidad con los siguientes regímenes:

a. Régimen general de debida diligencia:

Cuando un cliente se encuentre en el Régimen General, por no encontrarse en el Régimen Reforzado, deberá solicitarse la siguiente información:

En el caso de personas naturales:

1. Nombres y apellidos.
2. Tipo y número del documento de identidad.
3. Nacionalidad, en el caso de extranjero.
4. Domicilio
5. Ocupación.
6. Número de teléfono y correo electrónico, de ser el caso.
7. Propósito de la relación a establecerse con **IVC CONTRATISTAS**, siempre que este no se desprenda directamente del objeto del contrato.
8. Indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional). En este caso se deben aplicar las disposiciones del régimen reforzado. De ser PEP, hacer deberá indicar a: i) sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ii) cónyuge o conviviente de PEP.
Indicar si es pariente de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad; cónyuge o conviviente de PEP, especificando los nombres y apellidos del PEP.
9. La identidad del beneficiario de la operación:
 - i. En caso la operación sea realizada a favor de sí mismo, el origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO.
 - ii. En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona natural: ii.1) los nombres y apellidos de la persona natural, ii.2) tipo y número de documento de identidad, ii.3) datos de la representación

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	21 de 52

(si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato, ii.4) indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional), y ii.5) el origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO.

- iii. En caso la operación sea realizada a favor de una persona jurídica o ente jurídico, en lo que le resulte aplicable a este último: iii.1) su denominación o razón social; iii.2) Número de RUC, de ser el caso; iii.3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato iii.4) origen de los fondos/activos involucrados en la operación cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO; iii.5) identificación del beneficiario final del beneficiario de la operación.

10. Estado civil.

11. Nombres y apellidos del cónyuge.

En el caso de personas jurídicas y entes jurídicos:

La información mínima que **IVC CONTRATISTAS** debe obtener de su cliente-persona jurídica, así como de su cliente-ente jurídico en lo que le resulte aplicable a este último, es la siguiente:

1. Denominación o razón social.
2. RUC o registro equivalente para no domiciliados.
3. Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica, según corresponda.
4. Identificación de sus beneficiarios finales.
5. Propósito de la relación a establecerse con **IVC CONTRATISTAS**, siempre que este no se desprenda directamente del objeto del contrato.
6. Identificación del representante (ejecutante), para lo cual debe consignar los datos para cliente PN.
7. Especificar si tiene representación por poder o mandato, indicando los datos del instrumento público notarial y el número de Partida Registral, rubro, asiento y Zona Registral de la SUNARP.
8. Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrolla las actividades propias del giro de su negocio.
9. La identidad del beneficiario de la operación:
 - i. En caso la operación sea realizada a favor de sí mismo, el origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO.

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	22 de 52

- ii. En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona natural: ii.1) los nombres y apellidos de la persona natural, ii.2) tipo y número de documento de identidad, ii.3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato, ii.4) indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional), y ii.5) el origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO.
- iii. En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona jurídica o ente jurídico, en lo que le resulte aplicable a este último: iii.1) su denominación o razón social; iii.2) Número de RUC, de ser el caso; iii.3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato, iii.4) origen de los fondos/activos involucrados en la operación cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO; iii.5) identificación del beneficiario final del beneficiario de la operación, según corresponda.

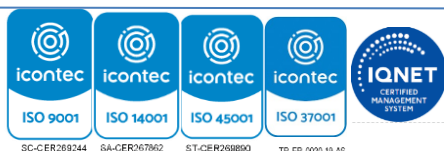
IVC CONTRATISTAS utilizará el formato de declaración jurada de conocimiento del cliente (persona natural y persona jurídica), que publica la SBS en el Portal de prevención de lavado de activos de la página web institucional (<http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos>) que consta como **Anexo 5** del presente Manual, que colocará en la plataforma para facilitar el llenado y firma de la declaración jurada por parte del cliente. Adicionalmente a dicha información mínima, el sujeto obligado podrá incluir la información que hubiera identificado como producto de su análisis de riesgo del LA/FT.

b. Régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente:

La aplicación de este régimen implica que **IVC CONTRATISTAS** desarrolle e implemente procedimientos de debida diligencia reforzados en el conocimiento de sus clientes, adicionales a los del régimen general. Para ello, identifica y registra bajo este régimen a los clientes que demuestren un patrón que no corresponde a su perfil de riesgos de LA/FT, así como a aquellos clientes que podrían encontrarse altamente afectados por los riesgos de LA/FT.

Este régimen se aplica obligatoriamente a los siguientes clientes:

1. Nacionales o extranjeros, no residentes.
2. Personas jurídicas no domiciliadas.
3. Fideicomisos.
4. PEP e identificados como: i) parientes de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ii) cónyuge o conviviente de PEP;



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	23 de 52

y, iii) personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP [tenga la condición de beneficiario final](#). Es aplicable respecto del cliente cuando se convierta en PEP, luego de haber iniciado relaciones comerciales.

- Personas naturales, jurídicas o entes jurídicos respecto de los cuales se tenga conocimiento que están siendo investigados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes.
- Vinculados con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.

IVC CONTRATISTAS debe implementar las siguientes medidas de debida diligencia para todos los clientes registrados en este régimen:

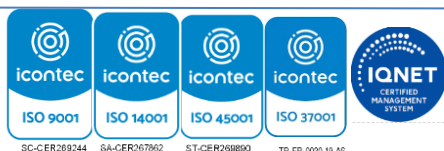
- Tratándose de PEP, se debe requerir el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o conviviente, así como la relación de personas jurídicas o entes jurídicos [tenga la condición de beneficiario final](#).
- Incrementar la frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del cliente.
- Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y clientes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, realizar visitas al domicilio.
- La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el cliente debe estar a cargo del gerente general de **IVC CONTRATISTAS** o cargo similar, el que puede delegar esta función a otro puesto gerencial dentro de la organización o a un comité establecido al efecto, conservando la responsabilidad de la aceptación y/o mantenimiento o no del cliente.

IVC CONTRATISTAS utilizará el formato de Declaración Jurada de No ser un PEP en caso se trate de una persona natural o jurídica, que figura como Anexo No. 1 del Manual.

6.2. Procedimientos de obtención y actualización de información del cliente

El funcionario encargado de obtener la información mínima de los clientes de **IVC CONTRATISTAS**, referida en el numeral 6.1 es el Auditor General de **IVC CONTRATISTAS**. La información referida será incorporada en una base de datos de **IVC CONTRATISTAS**.

La base de datos de los clientes deberá ser actualizada, con una frecuencia no superior a los 3 meses por Auditor General de **IVC CONTRATISTAS**. Para mantener actualizados los datos del cliente, se podrá acceder a las bases de



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	24 de 52

datos de RENIEC, SUNAT y/o SUNARP, o podrá contactarse directamente al cliente). La información del cliente constará en un legajo personal físico o electrónico.

6.3. Sobre el conocimiento del beneficiario final

IVC CONTRATISTAS debe identificar al beneficiario final de todos los servicios o productos que suministre y toma las medidas razonables para verificar su identidad, hasta donde la debida diligencia lo permita, de modo que esté convencido de que se conoce quién es el beneficiario final.

Para el caso de personas jurídicas y entes jurídicos, en caso no pueda determinarse quién detenta el control efectivo final por participación mayoritaria, se considera a quien ejerce el control por otros medios; y, solo cuando en dichos casos no se identifique a una persona natural, se considera a la persona natural que desempeñe funciones de dirección y/o gestión.

6.4. Mecanismos de prevención con relación al conocimiento de los Consorciados

Se debe obtener la siguiente información de los Consorciados:

i. En el caso de **personas naturales**:

Nombres y apellidos, tipo y número del documento nacional de identidad, en el caso de extranjero, domicilio, ocupación, número de teléfono y correo electrónico, de ser el caso, si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional).

ii. En el caso de **personas jurídicas**:

Denominación o razón social, número de Registro Único de Contribuyente (RUC) o registro equivalente para no domiciliados, objeto social, identificación de su representante y/o apoderado.

6.5. Mecanismos de prevención con relación al conocimiento del/de la trabajador/a y directores

El propósito de la debida diligencia en el conocimiento de los/as trabajadores/as es que **IVC CONTRATISTAS** esté en la capacidad de establecer sus perfiles, para lo cual debe requerir una declaración jurada, que consta como **Anexo 2** del Manual, que incluya al menos la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Tipo y número del documento de identidad (incluyendo una copia).
- Estado civil, especificando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso.
- Profesión u oficio.
- Ocupación y/o cargo en el sujeto obligado.

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	25 de 52

- f) Domicilio y número telefónico personales.
- g) Estudios profesionales y capacitaciones especializadas recibidas.
- h) Información sobre sus antecedentes policiales y penales.
- i) Antecedentes laborales: experiencia laboral en los últimos dos (2) años, previos a la contratación: (i) Nombre de la empresa, entidad o persona natural con la que trabajó o prestó servicios. (ii) Cargo desempeñado. (iii) fecha de inicio (mes/año). (iv) Fecha de conclusión (mes/año).
- j) Antecedentes patrimoniales (información patrimonial y de otros ingresos que genere fuera del sujeto obligado).

Toda esta información forma parte de la documentación personal que cada uno de los/as trabajadores/as y directores que debe ser conservada por **IVC CONTRATISTAS** en el legajo personal de cada trabajador/a; junto con la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada de haber recibido por parte de **IVC CONTRATISTAS** el Código de Conducta y el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- ✓ Copia de las constancias que acrediten las capacitaciones anuales recibidas en materia de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo (la norma exige como mínimo una capacitación al año, la cual puede ser brindada por el/la Oficial de Cumplimiento o un tercero).
- ✓ Registros de las sanciones por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual o en el Código de Conducta de **IVC CONTRATISTAS** (de ser el caso).

No se cumplirá con la obligación de identificar a los/as trabajadores/as que desempeñen labores no vinculadas de manera directa a la actividad o actividades que determinan su condición de sujeto obligado (servicios de limpieza, vigilancia, jardinería, mensajería o similares).

Adicionalmente con aquellos/as trabajadores/as que desempeñen labores de ejecución y supervisión de procesos productivos, tales como obreros/as, supervisores/as de obras, operarios/as, entre otros; ello, siempre que estos no apliquen controles relacionados al SPLAFT del sujeto obligado.

6.6. Procedimientos de obtención y actualización de la información del/de la trabajador/a

Se deberán llevar a cabo procesos de selección de personal que aseguren un adecuado conocimiento de los antecedentes de los postulantes (personales, laborales, profesionales y patrimoniales), así como la integridad y desempeño profesional de los mismos.

Corresponderá al/a la Auditor/a General de **IVC CONTRATISTAS** la obtención y verificación de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal, debiendo llevar un legajo o archivo personal de cada trabajador, con toda esa información.

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	26 de 52

Asimismo, corresponde al/a la Auditor/a General de **IVC CONTRATISTAS**, mantener actualizado la información referente a sus trabajadores/as.

Cabe señalar, que es obligación de cada trabajador/a comunicar a su jefe/a inmediato/a algún cambio respecto a la información que ha brindado a **IVC CONTRATISTAS**, en forma escrita, en un plazo máximo que no excederá de los quince (15) días de ocurrido el cambio. Dicho cambio se comunicará al Área de Recursos Humanos de **IVC CONTRATISTAS**, para la actualización respectiva del legajo personal del/de la trabajador/a.

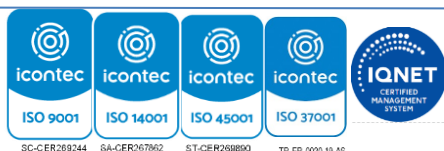
Asimismo, el/la Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Jefe/a de Administración, entregarán al/a la trabajador/a ingresante el Manual y el respectivo Código de conducta en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del contrato que da inicio a su relación con **IVC CONTRATISTAS**, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para el/la trabajador/a.

6.7. Sobre el conocimiento del Proveedor

Se desarrollarán procedimientos de debida diligencia durante la selección de aquellos proveedores con los que **IVC CONTRATISTAS** contraten la prestación de bienes o servicios que se encuentren directamente relacionados con las actividades de construcción o servicios inmobiliarios que presta **IVC CONTRATISTAS**, que serían los siguientes:

LISTADO DE PROVEEDORES DE BIENES

<u>ITEM</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>TIPO DE BIEN</u>	<u>IMPACTO</u>
1	Materiales de Construcción	Acero corrugado, aditivos, agregados, agua, asfalto, prefabricados de concreto, cemento, ladrillos, artículos de ferretería varios, madera, marcos y tapas de buzón, medidores de agua, grifos contra incendio, tuberías y accesorios, mangas, bridas de acero u otros aplicables.	ALTO
2	Materiales Especializados	Tableros Eléctricos, Cables Eléctricos, Equipos de Automatización, Transformadores Eléctricos, Electrobombas, Válvulas Especiales, Grupos Electrónicos Insonorizados u otros aplicables.	ALTO
3	Equipo de Protección Personal y Colectiva - Medio Ambiente	Cascos, lentes, guantes, cachacos, mallas, uniformes, botines de seguridad, cintas de peligro, barbiquejos, escaupines de cuero, cilindros metálicos, tachos de colores, salchichas absorbentes, bandejas metálicas entre otros aplicables.	ALTO
4	Repuestos y Lubricantes para Equipos de Obra	Insumos para Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, Elementos de desgaste (cuchillas, uñas, llantas, segmentos de corte), aceites, grasa, hidrolina entre otros aplicables.	MEDIO
5	Maquinaria y Equipos de Obra	Excavadora, Retroexcavadora, Minicargador, Cargador Frontal, Volquete, Camión, Camioneta, Vibroapisonadores, Motobombas, Motofumigadoras, Planchas Compactadoras, Grupos Electrónicos, Rodillos Vibratorios entre otros aplicables.	ALTO



6	Otros Activos Fijos	Mobiliario, Equipos de Cómputo, Cámaras de Seguridad, Drones, Georadares, Scanners, Equipos de Topografía, Equipos de Termofusión y Electrofusión, Equipos de Fragmentación de Tuberías, Cámaras de Inspección entre otros aplicables.	ALTO
---	---------------------	--	------

LISTADO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS

<u>ITEM</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>IMPACTO</u>
1	Asistencia Técnica de Colaboradores	Servicio de Asistencia Técnica en Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Servicio de Asistencia Técnica en Obras Civiles, Servicio de Asistencia Técnica en Equipamiento Hidráulico / Eléctrico u otros aplicables relacionados con la Construcción de Obra.	ALTO
2	Servicios Especializados	Actividades Jurídicas, Actividades de Contabilidad, Actividades de Asesoramiento Empresarial, Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades conexas de asesoramiento técnico, Actividades de Publicidad, Actividades de TI, Actividades de Investigación y Desarrollo u otros aplicables.	ALTO
3	Mantenimiento / Reparación de Maquinaria pesada y Equipos	Actividades relacionadas a la programación de mantenimientos preventivos o correctivos que se presenten en los Equipos que ingresan a Obra y que son de responsabilidad de la organización (activos fijos).	MEDIO
4	Alquiler de Maquinaria Pesada y Equipos de Obra	Alquiler de Excavadora, Retroexcavadora, Minicargador, Cargador Frontal, Volquete, Camión, Camioneta, Vibroapisonadores, Motobombas, Motofumigadoras, Planchas Compactadoras, Grupos Electrógénos, Rodillos Vibratorios u otros Equipos requeridos para la Ejecución de Obra.	ALTO

En aquellos casos, se deberá requerir y verificar la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos denominación o razón social, en caso se trate de una persona jurídica.
- Registro único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y Número de documento de identidad, en caso se trate de persona natural, nacionalidad en caso se trate de extranjeros.
- Domicilio,
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación [del Beneficiario Final](#).
- Nombres y apellidos del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, [tratándose de proveedor persona natural. Tratándose de proveedor persona jurídica, declaración suscrita por el representante legal, de no contar con sanción impuesta conforme al artículo 105 del Código Penal, la Ley No. 30424 o la ley penal especial aplicable.](#)

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	28 de 52

IVC CONTRATISTAS a través del área de logística, deberá verificar, tanto al momento de la selección del proveedor; así como con posterioridad a la vinculación con este, las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT, a fin de determinar si se encuentra o no comprendido en ellas.

Actualizar la información de forma periódica (en un plazo no mayor a los dos (2) años). En caso no se haya modificado la información, deberá dejarse constancia de ello.

Evaluar los casos en los que, teniendo en consideración el sector donde desarrollen sus actividades económicas, es conveniente incluir en los contratos con los proveedores la obligación de cumplir con las normas de prevención del LA/ FT, así como aspectos relacionados al deber de reserva de la información a la que tienen acceso.

Elaborar señales de alerta relacionadas a los proveedores, así como los procedimientos que se deben seguir una vez que estas se activen.

6.8. Capacitación del personal y de los directores de IVC CONTRATISTAS en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

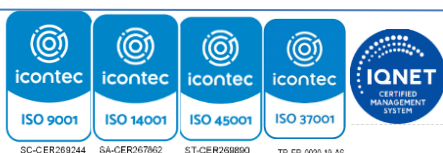
La eficacia de nuestra política de prevención se sustenta en la adecuada formación de los/as trabajadores/as y directores, para detectar conductas y situaciones inusuales de los clientes al adquirir nuestros servicios, por ello, los planes de formación deberán adaptarse al entorno cambiante sobre nuevos patrones, métodos y tipologías utilizados para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

La(s) capacitación(es) se dirigirán a los/as trabajadores/as y directores de **IVC CONTRATISTAS** y accionistas. Los/as trabajadores/as deberán recibir por lo menos una (1) capacitación al año **bajo cualquier modalidad**.

Quedan exceptuados de recibir capacitación, los/as trabajadores/as que desempeñen labores no vinculadas de manera directa a la actividad o actividades que determinan su condición de sujeto obligado (servicios de limpieza, vigilancia, jardinería, mensajería o similares).

Asimismo, quedan exceptuados aquellos/As trabajadores/as que desempeñen labores de ejecución y supervisión de procesos productivos, tales como obreros/as, supervisores/As de obras, operarios/as, entre otros; ello, siempre que estos no apliquen controles relacionados al SPLAFT del sujeto obligado.

La capacitación podrá ser dictada por el/la Oficial de Cumplimiento, un tercero o entidades especializadas, las que deben emitir las constancias respectivas. Dichas constancias deben encontrarse a disposición de la UIF y deben mantenerse junto con la información correspondiente a cada director/a y trabajador/a, en medio físico o electrónico.



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	29 de 52

En caso la capacitación sea realizada por el/la oficial de cumplimiento este expedirá la constancia respectiva con carácter de declaración jurada, para ser incluida en la información correspondiente a cada director/a o trabajador/a. En la declaración se indicará el día, lugar, tiempo de duración de la capacitación, nombres completos y cargos de las personas que fueron capacitadas y, los temas materia de la capacitación.

Se podrán emitir comunicados internos de lectura obligatoria como complemento a los cursos de capacitación en los que se den a conocer, entre otros, modificaciones normativas, nuevas tendencias de lavado que incluya nuevas modalidades, técnicas o procedimientos implementados, entre otros.

Como parte de la inducción, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ingreso del nuevo/a trabajador/a o director/a, **IVC CONTRATISTAS** a través de su oficial de cumplimiento les debe informar sobre los alcances del SPLAFT, dejando constancia de ello. La inducción en esta materia no reemplaza a la capacitación anual.

Serán materia de capacitación como mínimo los siguientes temas:

- Definición de los delitos de LA/FT.
- Políticas y procedimientos establecidos por el sujeto obligado sobre el modelo de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.
- Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto el sujeto obligado.
- Normativa vigente sobre prevención de LA/FT.
- Tipologías de LA/FT, detectadas en las actividades propias del sujeto obligado u otros sujetos obligados.
- Normas internas de **IVC CONTRATISTAS**.
- Señales de alerta para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales.
- Información sobre las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT.
- Congelamiento de fondos o activos en los casos vinculados a los delitos de LA/FT dictados por la SBS, conforme al numeral 11 del artículo 3 de la Ley y/o el congelamiento de fondos o activos conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al numeral 12 del citado artículo.
- Responsabilidades respecto de la prevención de LA/ FT, de acuerdo a su especialidad y funciones que desempeñe.

El/la Oficial de Cumplimiento llevará un registro de los cursos impartidos sobre prevención de Lavado de Activos en el que constará la fecha y lugar de realización, duración del curso, asistentes, quien lo impartió, contenido y material empleado.

6.9. Sanciones ante el incumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	30 de 52

El Código de Conducta de **IVC CONTRATISTAS** contempla las siguientes posibles sanciones ante el incumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión sin goce de sueldo o salario hasta por 5 días.
- Despido.

El/la Jefe/a de **Capital** Humano, en coordinación con el/la Oficial de Cumplimiento, determinarán la sanción a imponer al/a la trabajador/a, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Conducta en materia de prevención de Lavado de Activos y, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y el grado de reincidencia de quien incumpla, de ser el caso.

CAPÍTULO VII: POLÍTICA DE POLÍTICA DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS

La información que se genera a través del tiempo y que sustenta el desarrollo y puesta en práctica de las políticas desarrolladas en el presente Manual debe ser conservada como sustento documentario de la efectividad y eficacia de nuestro sistema de prevención.

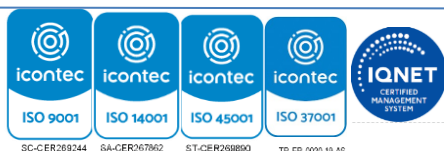
7.1 Política de atención a requerimientos:

Se desarrollarán e implementarán los mecanismos necesarios para la atención efectiva de los requerimientos que realicen las autoridades competentes con relación al SPLAFT, tomando en cuenta los plazos y formas dispuestas en la legislación y regulación de la materia o de ser el caso, dentro del plazo que se nos requiera.

Así, **IVC CONTRATISTAS** estará en capacidad de atender, en el plazo que le sea requerido, las solicitudes de información o de ampliación de información de la UIF-Perú. En caso de que, por la magnitud y/o complejidad de la información solicitada, se requiera contar con un plazo adicional, se comunicará a la autoridad respectiva cuál es el más breve plazo en que se podrá remitir la información solicitada.

El/la Oficial de Cumplimiento, será quien recabará la solicitud de información y/o ampliación o aclaración y, quien llevará a cabo las gestiones correspondientes para brindar la respuesta a la UIF-Perú en el más breve plazo.

El/la Oficial de Cumplimiento remite a la UIF el IAOC, RO, ROS, los requerimientos de información periódica y otros que determine la SBS a través de la UIF así como toda la documentación respectiva, cuando corresponda, a través del portal PLAFT u otro medio que la SBS establezca, en la estructura y de acuerdo a las instrucciones que por igual medio se determine.



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	31 de 52

7.2 Política de conservación de los documentos que acreditan la identificación de Clientes, Beneficiarios Finales, Trabajadores/as, proveedores y de las operaciones:

1. La documentación debe contar con las condiciones necesarias de seguridad y almacenamiento que garanticen, por un lado, la adecuada confidencialidad de la misma y de otro lado, su rápida ubicación.
2. Deberán mantenerse copias de seguridad de los Registros de Operaciones.
3. Se utilizarán medios informáticos, microfilmación, microformas o similares que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley.

La información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT y periodicidad establecidos por el sujeto obligado y considerados en el Manual y debe encontrarse a disposición de la UIF-Perú.

7.3 Información sujeta a conservación:

1. La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los clientes, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia, RO y ROS.
2. La información referida a la vinculación y operaciones con proveedores.
3. Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones de la Norma y el Manual.
4. Toda la información generada por **IVC CONTRATISTAS** durante el proceso de conocimiento de los Clientes, Beneficiarios Finales, de los/as trabajadores/as y proveedores.
5. Registro de Operaciones.
6. La documentación generada producto del análisis de las operaciones inusuales y su calificación como sospechosa.
7. Los informes del/de la Oficial de Cumplimiento, de Auditoría Interna y Externa, de existir en estos últimos dos casos.

7.4 Plazos de conservación:

1. El plazo de conservación del Registro de Operaciones será de 5 años contados a partir de la fecha de realización de las operaciones.
2. El plazo de conservación de la información de los/as Trabajadores/as será de 5 años contados a partir de la fecha de su cese.
3. El plazo de conservación de los informes del/de la Oficial de Cumplimiento y de los informes de la Auditoría Interna y Externa será de 05 años contados a partir de la fecha de emisión de tales informes.

El/la Oficial de Cumplimiento es responsable de velar por el cumplimiento de la obligación de conservación y custodia de la documentación referida.

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	32 de 52

CAPITULO VIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE OPERACIONES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

8.1 Del Registro de Operaciones (“RO”)

IVC CONTRATISTAS debe llevar y mantener actualizado un Registro de Operaciones, de acuerdo a lo señalado a continuación:

- Para la actividad de construcción: 1) Obra de edificación nueva para fines de vivienda, oficina y/o comercio, por encargo de un tercero que no sea el Estado (excluye estructuras metálicas o similares).
- Para la actividad inmobiliaria: 1) Compraventa de lote de terreno. 2) Compraventa de vivienda unifamiliar. 3) Compraventa de vivienda ubicada en edificio multifamiliar, conjunto habitacional / residencial. 4) Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a oficina o comercio. 5) Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a estacionamiento. 6) Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a depósito.

Las operaciones se deben registrar de acuerdo a los siguientes umbrales para el RO:

- a. Tratándose de obras de edificación nuevas para fines de vivienda, oficina y/o comercio, que ejecuta directamente o a través de terceros (excluye obras del Estado), el sujeto obligado debe registrar las operaciones que igualen o superen a US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos), su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.
- b. Tratándose de compraventa de lote de terreno, el sujeto obligado debe registrar las operaciones que igualen o superen a US\$ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 dólares americanos), su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.
- c. Tratándose de Compraventa de vivienda unifamiliar; Compraventa de vivienda ubicada en edificio multifamiliar, conjunto habitacional / residencial; Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a oficina o comercio; Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a estacionamiento; Compraventa de unidad inmobiliaria destinada a depósito; acorde con las definiciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, las Normas Técnicas que lo integren, o las que hagan sus veces, son materia del RO las operaciones por importes que igualen o superen a US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos), su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso.

El tipo de cambio aplicable para fijar dicha equivalencia será el obtenido de promediar los tipos de cambio venta diarios, correspondiente al mes anterior de la operación, publicada por la SBS.

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	33 de 52

En el RO se registran las operaciones que hayan realizado los clientes en el día que hayan ocurrido, se lleva en forma cronológica, precisa y completa, en sistemas y/o aplicativos informáticos y debe llevarse una copia de seguridad en medios de respaldo tales como microfilmaciones, microformas u otro de fácil recuperación.

El registro de la operación no implica que la misma sea operación inusual o sospechosa, ni que deba ser reportado a la UIF-Perú.

El/la Oficial de Cumplimiento envía el RO en la estructura, periodicidad, formato e instrucciones que la SBS establece mediante Resolución, así como cualquier información que esta solicite. La plantilla del RO, así como su informativo se publican en el portal PLAFT.

En caso la UIF-Perú requiriera a **IVC CONTRATISTAS** el Registro de las operaciones que haya efectuado, el plazo de atención no deberá exceder de tres (03) días útiles, contados a partir del día siguiente de recepción del requerimiento, salvo que medie otro plazo distinto en la solicitud o requerimiento de dicha autoridad.

8.2 Elementos que determinan el “Buen Criterio” de IVC CONTRATISTAS

El “Buen Criterio” constituye la aptitud con que cuenta **IVC CONTRATISTAS** que le permite, a través del conocimiento del cliente, poder percibir si se trata o no de una persona que puede pretender realizar una operación de Lavado de Activos.

Este “Buen Criterio”, se va formando, desarrollando y mejorando con el tiempo, es decir, es gradual. Según la normativa de Prevención de Lavado de Activos, este desarrollo gradual tiene como pilares fundamentales los siguientes:

- Conocimiento del cliente.
- Conocimiento del mercado en que se opera.
- Experiencia adquirida a través de los años.
- Capacitación en temas de prevención del delito de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Esta capacitación incluye encontrarse familiarizado con las llamadas “Señales de Alerta”.

Este “buen criterio” tanto de **IVC CONTRATISTAS**, como de sus trabajadores/as, permitirá identificar las operaciones que sean consideradas sospechosas para, inmediatamente proceder a comunicarlás al/a la Oficial de Cumplimiento y este a su vez a la UIF-Perú.

8.3 Del Reporte de Operaciones Sospechosas (“ROS”)

Sin perjuicio de los montos involucrados, **IVC CONTRATISTAS** debe comunicar a la UIF-Perú las operaciones detectadas en el curso de sus actividades, que se hayan realizado o intentado realizar, que sean consideradas como sospechosas, **sin importar el monto de la operación**, en un plazo que en ningún caso debe

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	34 de 52

exceder las veinticuatro (24) horas de haberlas detectado. El plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad.

Se considera que una operación es detectada como sospechosa cuando, habiendo identificado previamente una operación como inusual², luego del análisis y evaluación realizados por el/la Oficial de Cumplimiento, éste pueda presumir que los fondos o los bienes utilizados proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo no tengan un fundamento económico o lícito aparente. El/la Oficial de Cumplimiento deberá dejar constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas para la calificación de una operación como sospechosa o no.

La normativa estipula ciertas “Señales de Alerta” (indicadas en el siguiente numeral) que **IVC CONTRATISTAS** debe tener en cuenta con la finalidad de detectar operaciones sospechosas. Así, en caso de que se detecten dichas Señales de Alerta, el/la Oficial de Cumplimiento **IVC CONTRATISTAS**, deberá presumir que se trata de una operación sospechosa, salvo que, de su conocimiento del cliente, del mercado y de su experiencia respecto al perfil del cliente, halle alguna justificante a la señal de alerta suscitada. En este supuesto, el/la Oficial de Cumplimiento deberá dejar constancia documental del motivo por el cual dicha operación no fue considerada como una operación sospechosa.

IVC CONTRATISTAS, a través del/de la Oficial de Cumplimiento, debe remitir a la UIF el ROS y la documentación adjunta o complementaria a través del sistema Reporte de Operaciones Sospechosas en Línea (ROSEL), utilizando para ello la plantilla ROSEL habilitada para tal efecto o cualquier medio electrónico que determine la SBS. [En ningún caso debe consignarse en el ROS la identidad del/de la oficial de cumplimiento ni del sujeto obligado, ni algún otro elemento que pudiera contribuir a identificarlos, salvo los códigos secretos asignados por la UIF-Perú.](#)

El/la Oficial de Cumplimiento es responsable del correcto uso del sistema Reporte de Operaciones Sospechosas en Línea (ROSEL) y de toda la información proporcionada. Para todos los efectos legales, el ROS no constituye una denuncia penal o administrativa.

[El/la oficial de cumplimiento, en representación del sujeto obligado, deja constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o como sospechosa, así como el motivo por el cual una operación no fue calificada como inusual o sospechosa y reportada a la UIF-Perú, de ser el caso.](#)

[El sustento documental del análisis y evaluaciones contiene al menos la información siguiente:](#)

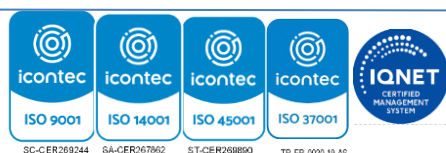
² La normativa define a las operaciones inusuales como aquellas cuya cuantía, características particulares y periodicidad **no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.**

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	35 de 52

- ✓ Datos de identificación de la operación inusual: (i) fecha en que se realiza la operación; (ii) tipo de operación; (iii) monto de la operación; (iii) moneda en que se realizó la operación; (iv) medio de pago utilizado en la operación; (v) forma de pago; (vi) origen de los fondos, bienes u otros activos; (vii) número de comprobante de pago, de ser el caso; (viii) descripción de la operación, señalando los argumentos que lo llevaron a la calificación como inusual; (ix) de haber sido calificada la operación como sospechosa, especificar el número de ROS con el que se comunicó a la UIF-Perú; (x) consignar el análisis y evaluación de la operación y los argumentos por los cuales la operación no fue calificada como sospechosa.
- ✓ Datos de identificación de las personas que participan de la operación, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que actúen por sí mismas, a favor de sí mismas, o a través de representante o mandatario (ordenante/propietario, beneficiario/adquirente, ejecutante); y sobre el ente jurídico en lo que resulte aplicable, consignando al menos lo siguiente:
 1. En caso de persona natural: (i) nombres y apellidos completos. (ii) tipo y número del documento de identidad. (iii) nacionalidad, en el caso de extranjero. (iv) domicilio. (v) estado civil, consignando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso (vi) condición en la que participa en la operación sin perjuicio de su denominación: vendedor, comprador, arrendador, arrendatario, importador, exportador, prestatario, garante, fiador, representante o apoderado (especificar en nombre de quien actúa), mandante o mandatario (especificar en nombre de quien actúa), proveedor; entre otros.
 2. En caso de persona jurídica o ente jurídico: (i) Denominación o razón social. (ii) Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso. (iii) Domicilio. (iv) Nombres y apellidos del representante legal, considerando la información requerida para la persona natural. (vii) Identificación del beneficiario final, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 1372 y sus modificatorias.
- ✓ Señales de alerta identificadas: (i) descripción de la señal de alerta; (ii) fuente de la señal de alerta, especificando si proviene del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (plaft.sbs.gob.pe) o si ha sido identificada por el propio sujeto obligado. La sola identificación de señales de alerta no implica necesariamente que la operación sea inusual o sospechosa.

La información y sustento documental del ROS se debe conservar por el plazo de cinco (5) años y debe estar a disposición de la UIF-Perú.

8.4 Señales de alerta



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	36 de 52

Las Señales de Alerta constituyen para **IVC CONTRATISTAS** y su Oficial de Cumplimiento, la herramienta más importante para la identificación y evaluación de los riesgos de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Las siguientes relaciones de señales de alerta (estipuladas normativamente) no son taxativas, por lo que **IVC CONTRATISTAS** podrá considerar otras situaciones como operaciones sospechosas, según su buen criterio³.

8.4.1 Señales de alerta respecto a conductas de los/as trabajadores/as de **IVC CONTRATISTAS**.

1.	El estilo de vida del/de la trabajador/a no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.
2.	El/la trabajador/a utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de los clientes de IVC CONTRATISTAS .
3.	Cualquier negocio realizado por el/la trabajador/a donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación o transacción de que se trate.
4.	El/la trabajador/a tiene o insiste en tener reuniones con clientes de IVC CONTRATISTAS en un lugar distinto a la oficina, agencia, sucursal u otro local de IVC CONTRATISTAS o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
5.	El/la trabajador/a está involucrado con organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
6.	Se comprueba que el/la trabajador/a no ha comunicado o ha ocultado al/a la Oficial de Cumplimiento, información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente de IVC CONTRATISTAS .

8.4.2 Señales de alerta respecto a conductas de los clientes de **IVC CONTRATISTAS**

CON RELACIÓN AL CLIENTE	
1.	El cliente se niega a proporcionar la información solicitada, presenta identificaciones inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia.
2.	Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que el cliente está siendo investigado o procesado por el delito de Lavado de Activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y sus delitos conexos.
3.	El cliente presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume o los costos que implican el negocio o transacción que está realizando.
4.	El cliente realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas.
5.	El cliente realiza operaciones complejas sin una finalidad aparente.

³ Referido en el numeral 6.2.

6.	El cliente realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
7.	El cliente insiste en encontrarse con el personal de IVC CONTRATISTAS en un lugar distinto a la oficina, agencia o local, para realizar una actividad comercial o financiera.

EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, INMOBILIARIA O AMBAS	
1.	Compras sucesivas de bienes inmuebles y transferencia de los mismos a diferentes personas, mediante adenda o cláusulas adicionales al contrato.
2.	Compras masivas de bienes inmuebles, pese a que el saneamiento físico legal está pendiente.
3.	El cliente realiza frecuentemente operaciones por sumas de dinero que no guardan relación con la ocupación que declara tener.
4.	El representante o intermediario realiza operaciones sustanciales en efectivo, a nombre de clientes o fideicomisos, cuyo perfil no concuerda con tales operaciones.
5.	Compraventa de bienes inmuebles a favor de menores de edad.
6.	Adquisición de bienes inmuebles por personas no residentes en el país.
7.	Compraventa de un inmueble a bajo precio cuando su valor real es alto, o viceversa.
8.	Solicitud de realizar operaciones en condiciones o valores que no guardan relación con actividades o el perfil del adquirente.
9.	Solicitud de dividir operaciones o dividir los pagos de las mismas, generalmente en efectivo.
10.	Habilitaciones Urbanas o Edificaciones con participación de personas naturales que invierten en más del 10% del valor de la obra, y solicitan no aparecer en la transacción.
11.	Habilitaciones Urbanas o Edificaciones con aportes de persona(s) jurídica(s) recientemente constituida(s) y se convierte en inactiva o no habida, tan pronto concluye la obra.
12.	Habilitaciones Urbanas o Edificaciones con aportes de personas jurídicas no domiciliadas.
13.	Adquisiciones en las que participan empresas offshore.

8.4.3 Señales de alerta respecto a conductas de los proveedores de IVC CONTRATISTAS

SEÑALES DE ALERTA	
1.	El proveedor utiliza un domicilio distinto al declarado para recibir documentación de IVC CONTRATISTAS .
2.	El representante y/o apoderado del Proveedor no cuenta con las facultades necesarias para suscribir los contratos y/o ordenes de servicio o de compra.
3.	Se niegan a entregar la información solicitada para su correcta identificación.
4.	El proveedor está involucrado con organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	38 de 52

	ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
5.	Se comprueba que el proveedor ha ocultado deliberadamente a IVC CONTRATISTAS información relevante para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
6.	El proveedor realiza frecuentemente operaciones por sumas de dinero que no guardan relación con su objeto social.

Finalmente, en dichos casos, **IVC CONTRATISTAS** tomará en consideración los riesgos asociados a las zonas geográficas en las que se ofrece determinado producto o servicio, tanto a nivel local como internacional.

En cuanto al último listado de señales de alerta, **IVC CONTRATISTAS** deberá tener en cuenta las señales que correspondan o estén relacionadas a la actividad de construcción o la actividad inmobiliaria.

8.5 Procedimientos internos de consulta y comunicación de operaciones sospechosas

En caso algún directivo o trabajador/a de **IVC CONTRATISTAS** detectará alguna operación inusual, deberá cumplir con el siguiente procedimiento, bajo responsabilidad:

- Dirigirse al/a la Jefe/a de su Área e informarle sobre la operación inusual detectada. A su vez, el/la Jefe/a del Área trasladará la información al/a la Oficial de Cumplimiento
- Describir la operación inusual que ha detectado, señalando la razón o razones que lo llevaron a pensar de que se trata de una operación de esa naturaleza.
- Identificar al sujeto activo de la cuestionada operación.
- Brindar toda la información o documentación, con la que cuente, sobre la operación y sobre las personas involucradas.
- Suscribir un documento mediante el que deje constancia de lo referido en los numerales precedentes.
- Brindar su total colaboración al/a la Oficial de Cumplimiento.

Una vez que el/la Oficial de Cumplimiento recabe toda la información posible sobre la operación comunicada, deberá analizarla a fin de verificar si se trata de una operación sospechosa. De comprobar que se trata de una operación sospechosa, procederá a efectuar la comunicación correspondiente ante la UIF-Perú.

Toda duda que tenga cualquier directivo o trabajador/a de **IVC CONTRATISTAS**, respecto a la naturaleza de una operación, deberá comunicarla al/a la Jefe/a de su Área, quien trasladará la consulta al/a la Oficial de Cumplimiento.

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	39 de 52

CAPÍTULO IX: COLABORADORES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT

9.1 Oficial de Cumplimiento.

En el ejercicio de la labor de control y supervisión del Sistema de Prevención del LA/FT, la SBS a través de la UIF-Perú utilizará no sólo sus propios mecanismos de supervisión, sino que, adicionalmente se apoyará en el/la Oficial de Cumplimiento de **IVC CONTRATISTAS**.

El/la Oficial de Cumplimiento es el/la interlocutor/a de **IVC CONTRATISTAS** con la UIF-Perú y es la persona responsable junto con el Gerente General o el que haga sus veces, de supervisar el cumplimiento del presente Manual, del Código de Conducta, y en general de las políticas y procedimientos que forman parte del Sistema de Prevención del LA/FT, conforme a Ley.

Para la debida reserva de su identidad, la designación del/de la Oficial de Cumplimiento no debe ser inscrita en los registros que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos. Cuando el/la Oficial de Cumplimiento sea designado en algún cargo gerencial, administrativo o directoral, corresponderá inscribir en la Partida Registral de la persona jurídica, únicamente la parte pertinente a la designación en el cargo respectivo más no su designación como Oficial de Cumplimiento.

Se requiere que sea de la absoluta confianza de **IVC CONTRATISTAS**, sea trabajador/a o cuente con vinculo contractual de **IVC CONTRATISTAS** y goce de autonomía e independencia en el desempeño de sus funciones.

Una vez que **IVC CONTRATISTAS** nombre al/a la Oficial de Cumplimiento, dicha designación debe ser comunicada a la UIF-Perú, en un plazo máximo de 15 hábiles contados desde la fecha de la designación. Si se removiera al/a la Oficial de Cumplimiento, no podrá transcurrir más de 5 días hábiles sin que se haya nombrado a su reemplazante.

9.2 Funciones y responsabilidades del/de la Oficial de Cumplimiento

El/la Oficial de Cumplimiento tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Ser el interlocutor del sujeto obligado ante el organismo supervisor, en temas relacionados a su función.
- Proponer las estrategias del sujeto obligado para prevenir y gestionar los riesgos del LA/FT.
- Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del SPLAFT, incluyendo los procedimientos de detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas.
- Implementar, evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos del SPLAFT.

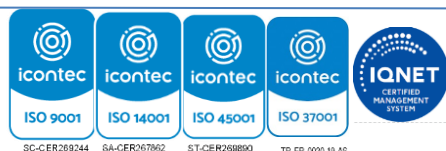
	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	40 de 52

- e) **Proponer y** adoptar las acciones necesarias para la capacitación de las personas que conforman la estructura organizativa de **IVC CONTRATISTAS** en materia de prevención y detección del LA/FT.
- f) Verificar las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT.
- g) **Revisar permanentemente las listas del Consejo de Seguridad de la ONU sobre las personas o entidades designadas vinculadas al financiamiento del terrorismo.**
- h) Informar a la estructura organizativa del sujeto obligado respecto de las modificaciones e incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicado por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.
- i) Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento nacional de fondos o activos que dicte la SBS en los casos vinculados a los delitos de LA/FT, conforme al numeral 11 del artículo 3 de la Ley.
- j) Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento que dicte la SBS, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo y su financiamiento, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- k) Llevar un registro de aquellas operaciones inusuales que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas.
- l) Comunicar al sujeto obligado, a los/as trabajadores/as y directores, sobre los cambios realizados en la normativa vigente en materia de lucha contra los delitos de LA/FT y en especial de la normativa relativa al SPLAFT, dejando constancia de ello.
- m) Evaluar las operaciones y, en su caso, calificarlas como sospechosas y comunicarlas a la UIF-Perú en representación del sujeto obligado a través de un ROS, dejando constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas.
- n) Elaborar y remitir a la UIF-Perú el informe anual del oficial de cumplimiento (IAOC).
- o) Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al SPLAFT.
- p) Atender los requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes.
- q) Atender los requerimientos de información que formule la UIF-Perú, incluyendo aquellos de remisión periódica.
- r) Las demás que sean necesarias o establezca la SBS, para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del SPLAFT.

9.3 Contenido del Informe Anual que debe presentar el/la Oficial de Cumplimiento.

El Informe que en forma anual deberá presentar el/la Oficial de Cumplimiento de **IVC CONTRATISTAS** contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) La dirección y teléfono de **IVC CONTRATISTAS**, y el correo electrónico del oficial de cumplimiento.



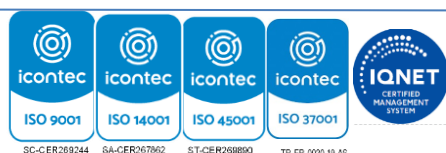
	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	41 de 52

- b) La indicación acerca de si el oficial de cumplimiento ejerce la función como oficial de cumplimiento corporativo o no.
- c) Nombre de los socios, accionistas o asociados y porcentaje de participación en **IVC CONTRATISTAS**, de ser el caso.
- d) Nombre de los gerentes u otros/as trabajadores/as responsables de la gestión de la actividad del sujeto obligado.
- e) Estadística anual del RO, indicando el número de operaciones registradas y los montos involucrados, discriminando la información en forma mensual.
- f) Estadística anual de las operaciones inusuales detectadas, indicando el número de operaciones detectadas, los montos involucrados u otro aspecto que se considere significativo, discriminando la información en forma mensual.
- g) Estadística anual de las operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú, indicando el número de operaciones reportadas, los montos involucrados u otros aspectos que se consideren significativos, discriminando la información en forma mensual.
- h) Descripción de nuevas señales de alerta de operaciones inusuales establecidas por el sujeto obligado y tipologías de operaciones sospechosas que hubieran sido detectadas y reportadas, en caso las hubiere.
- i) Políticas de debida diligencia en el conocimiento del cliente, directores y trabajadores/as, así como de proveedores y contrapartes.
- j) Número de capacitaciones en temas relativos a la prevención del LA/FT, el número de personas que han sido capacitadas; número de personas que fueron capacitadas más de una vez al año, así como el detalle de los temas materia de capacitación de acuerdo con el perfil del destinatario y su función en el sujeto obligado, así como de los riesgos de LA/FT que enfrentan.
- k) Última fecha de actualización del Manual y Código, así como el nivel de cumplimiento de estos por parte de los directores y trabajadores/as del sujeto obligado, señalando los casos en que alguno ha sido incumplido, las sanciones impuestas y las medidas correctivas adoptadas.
- l) Acciones correctivas adoptadas en virtud de las observaciones y/o recomendaciones que hubiere formulado el organismo supervisor y los/as auditores/as internos o externos, cuando corresponda.
- m) Ubicación geográfica de las oficinas, sucursales y agencias.
- n) Otros que determine la SBS.

El IAOC debe contar con la aprobación del directorio de **IVC CONTRATISTAS**, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo anual respectivo.

El IAOC es enviada por el sujeto obligado a través del oficial de cumplimiento, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente [a través del portal PLAFT](#), u otro medio que establezca la SBS, en la estructura y de acuerdo a las instrucciones que por igual medio se determine.

9.4 No exclusividad del/de la Oficial de Cumplimiento



	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	42 de 52

La “Exclusividad” se refiere a la imposibilidad de efectuar otras funciones distintas a las asignadas como Oficial de Cumplimiento.

En el caso de **IVC CONTRATISTAS**, podrá contar con un/a Oficial de Cumplimiento a dedicación **NO EXCLUSIVA**.

No obstante, la UIF podría, eventualmente, ordenar que el/la Oficial de Cumplimiento cumpla sus funciones en forma **EXCLUSIVA**.

9.5 Auditoría Interna

El área de Auditoría Interna de **IVC CONTRATISTAS** elabora un informe anual de auditoría interna (IAI) sobre la evaluación del sistema de prevención del Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo, contemplando los siguientes aspectos:

- Establecimiento de los procedimientos para identificar y evaluar los riesgos de LA/FT de **IVC CONTRATISTAS** y la periodicidad con la que se actualiza dichos riesgos.
- Establecimiento de políticas que aseguren el adecuado conocimiento del cliente, directores y trabajadores/as, proveedores y contrapartes, según corresponda.
- Existencia del Manual y Código, debidamente aprobados, difundidos a toda la organización administrativa y operativa del sujeto obligado, actualizado y con arreglo a la legislación vigente y nivel de cumplimiento.
- Existencia de capacitación anual de acuerdo a los contenidos previstos en la normativa vigente.
- Verificar los criterios aplicados por el/la oficial de cumplimiento para no considerar sospechosas algunas operaciones.
- Implementación, llenado y envío oportuno del RO conforme al contenido, estructura, instrucciones y medio establecido en la normativa vigente.
- Envío oportuno de otros registros, reportes e informes que deben ser comunicados a la UIF-Perú, verificando que los mismos contengan la información real y de acuerdo al contenido, estructura e instrucciones establecidas para ello.
- Comunicación oportuna de los ROS, lo que de modo alguno implica el acceso a los mismos.
- Cumplimiento de la normativa sobre prevención del LA/FT.
- Otros que determine la SBS.

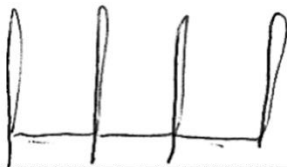
El IAI es puesto en conocimiento del directorio de **IVC CONTRATISTAS** dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo anual respectivo; para, de manera posterior ser enviado por **IVC CONTRATISTAS** a través del oficial de cumplimiento, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (plaft.sbs.gob.pe), como anexo del IAOC.

 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	43 de 52

CAPÍTULO X: DEBER DE RESERVA

Las comunicaciones, operaciones, registros; entre ellos, el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), el Registro de Operaciones (RO), y demás información a la que se refiere el Código, el presente Manual y la Norma , tienen carácter confidencial conforme a Ley, por lo que bajo responsabilidad, **IVC CONTRATISTAS** incluidos sus accionistas, gerente general, gerentes, funcionarios/as, trabajadores/as o terceros con vínculo profesional, y en especial el/la Oficial de Cumplimiento, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, que dicha información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, salvo un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente de acuerdo a Ley, bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

CAPÍTULO XI: APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente MANUAL pertenece a:	IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.		
No. de RUC	20100754755		
Domicilio:	Av. Manuel Olguin Nro. 335 Int. 1004 Urb. Los Granados, distrito de Santiago De Surco.		
Y ha sido aprobado por: Ing. Ytalo Felipe Valle Pachas  ----- YTALO FELIPE VALLE PACHAS PRESIDENTE DEL DIRECTORIO			
Presidente del Directorio		Fecha:	12 de octubre de 2023

 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	44 de 52

ANEXOS

a) Anexo No. 1: Modelos de Declaración Jurada de no ser Persona Expuesta Políticamente (PEP)

DECLARACIÓN JURADA DE NO SER PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) - PERSONA NATURAL

Yo, _____, identificado/a con DNI No. _____, con domicilio para estos efectos en _____ No. _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, declaro bajo juramento que:

1. No soy una Persona Expuesta Políticamente (PEP)⁴ porque no cumpla ni he cumplido en los últimos cinco (05) años funciones y/o cargos públicos destacados o prominentes en una organización internacional sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Ni he sido colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.
2. No soy cónyuge o conviviente de un PEP.
3. No soy pariente de un PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad (padre, madre, suegro/a, hijo/a, yerno, nuera, abuelo/a, nieto/a, hermano/a, cuñado/a).

Asimismo, por medio de la presente me obligo a informar cualquier modificación que se produzca a lo declarado en el presente documento dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho.

Lima, ____ de _____ de 20__

FIRMA

⁴ Son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas que cumplan o hayan cumplido las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

- i. Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
- ii. Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
- iii. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
- iv. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
- v. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
- vi. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
- vii. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
- viii. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de IVC CONTRATISTAS con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.
- ix. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
- x. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
- xi. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
- xii. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas.
- xiii. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.



DECLARACIÓN JURADA DE NO SER PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) - PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado/a con DNI No. _____, en mi calidad de _____ de _____ (en adelante, la "Sociedad"), con RUC No. _____, con domicilio para estos efectos en _____ No. _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, declaro bajo juramento que:

- Los accionistas, socios o asociados (Personas Naturales o Jurídicas) que tienen directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación en la Sociedad son:

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ⁵	NÚMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES O PARTICIPACIONES
	() DNI No. () RUC No. () Otro:		
	() DNI No. () RUC No. () Otro:		
	() DNI No. () RUC No. () Otro:		
	() DNI No. () RUC No. () Otro:		
TOTAL			

- Dichos accionistas, socios o asociados no son Personas Expuestas Políticamente (PEP)⁶ porque no cumplen ni han cumplido, en los últimos cinco (05) años, funciones

⁵ Marcar con una "X"

⁶ Son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas que cumplan o hayan cumplido las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

- Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
- Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
- Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
- Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	46 de 52

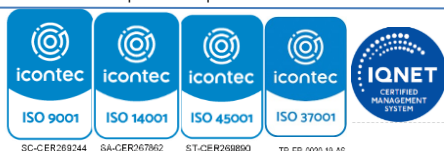
y/o cargos públicos destacados o prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Ni han sido colaboradores directos de la máxima autoridad de la institución.

3. Asimismo, los referidos accionistas, socios o asociados no son cónyuges o convivientes de un PEP.
4. Finalmente, los accionistas, socios o asociados señalados anteriormente, no son parientes de un PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad (padre, madre, suegro/a, hijo/a, yerno, nuera, abuelo/a, nieto/a, hermano/a, cuñado/a).

Asimismo, por medio de la presente me obligo a informar cualquier modificación que se produzca a lo declarado en el presente documento dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho.

Lima, ____ de _____ de 20__

- e. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
- f. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
- g. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
- h. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de IVC CONTRATISTAS con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.
- i. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
- j. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
- k. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
- l. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas.
- m. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.



 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	47 de 52

b) Anexo No. 2: Modelo de Declaración Jurada Conocimiento de Directores y Trabajadores/as

MODELO - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE DIRECTORES Y TRABAJADORES (Para ser incorporada a la documentación personal del director y trabajador, que conserva el sujeto obligado)				
(Trabajador: Persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con el sujeto obligado; incluye al gerente general, gerentes, administradores o a quienes desempeñen cargos similares; al oficial de cumplimiento, al oficial de cumplimiento alterno, al oficial de cumplimiento corporativo y al coordinador corporativo, cuando corresponda)				
Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:				
1	Nombres:		Apellidos:	
2	Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda):			
	DNI ()	Pasaporte ()	Carné de Extranjería ()	Otro (Indique): N°
3	Estado civil (marque con una "X" según corresponda): Soltero/a () Casado/a () Viudo/a () Divorciado/a () Conviviente ()			
	Si marcó "Casado/a" o "Conviviente", consigne los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente:			
	Nombres:		Apellidos:	
4	Profesión u oficio:			
5	Ocupación (Marque el código de 3 dígitos, según corresponda): ()			
	001: Ama de casa; 002: Desempleado; 003: Empleado; 004: Empleador(a); 005: Estudiante; 006: Jubilado(a); 007: Miembro de las fuerzas armadas / Miembro del clero; 008: Obrero(a); 009: Trabajador(a) del hogar; 010: Trabajador(a) Independiente; 099: No declara.			
	Cargo en el sujeto obligado:			
6	Domicilio personal (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° o en su defecto Mz. y Lote/ Dpto-Int. N° /Urb. - Complejo - Zona - Sector /Distrito/Provincia/Departamento):			
	N° Teléfono personal (Fijo / Celular):			
7	Estudios profesionales y capacitaciones especializadas recibidas :			
	1.			
	2.			
	3.			
	4.			
8	Información sobre sus antecedentes policiales y penales (Marque con una "X" según corresponda):			
	Declaro tener antecedentes policiales:	SI () NO ()	En caso marcó "SI" indique la razón:	
	Declaro tener antecedentes penales:	SI () NO ()	En caso marcó "SI" indique la razón:	
9	Antecedentes laborales: experiencia laboral en los últimos dos (2) años, previos a la contratación por el sujeto obligado. Consigne la información siguiente, de la más reciente a la más antigua:			
	N°	Nombre de la empresa, entidad o persona natural con la que trabajó o prestó servicios	Cargo desempeñado	Fecha de inicio (Mes / Año)
	1.			Fecha de conclusión (Mes / Año)
	2.			
	3.			
	4.			
10	Antecedentes patrimoniales (información patrimonial y de otros ingresos que genere fuera del sujeto obligado):			
	1.	Información patrimonial: hacer referencia al número de bienes inmuebles y/o muebles registrables.		
	2.	Otros ingresos que genere fuera del sujeto obligado:		
ELABORADO Y SUSCRITO EN:		Ciudad:	FECHA (día/mes/año):	/ /
Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente documento son verdaderos y actuales. En caso de cambio de alguno de ellos, me obligo frente a mi empleador a comunicarlo en un plazo máximo que no excederá de quince (15) días calendario de producido.		FIRMA DEL TRABAJADOR o DIRECTOR DECLARANTE		
Nota: Para ser conservada por el sujeto obligado y, en su caso exhibida a solicitud de la UIF-Perú en las visitas de supervisión. No se envía a la UIF-Perú, salvo solicitud expresa.				

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	48 de 52

c) Anexo No. 3: Modelo Declaración Jurada de recepción y conocimiento del Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO			
Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:			
1.-	Que mis generales de ley actualizadas a la fecha son:		
	Nombres: Apellidos:		
	Ser de nacionalidad: Peruana ☐ Otra (Indicar): ☐		
	de estado civil: soltero ☐ casado ☐ viudo ☐ divorciado ☐ concubino ☐		
	identificarme con: DNI ☐ Pasaporte ☐ Carné de Extranjería ☐ N°		
	tener como domicilio personal actual:		
	 N° Dpto./Int		
	Jr./Av./Calle/Pasaje		
	Urb./Complejo/Zona/Grupo: Distrito:		
	Provincia: Departamento:		
2.-	Que tengo vínculo laboral/contractual con:		
	Nombres y apellidos del Empleado		
3.-	Que, a la firma del presente documento he tomado conocimiento del Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aprobado por mi empleador/contratante (en adelante el MANUAL), quien tiene la calidad de sujeto obligado a informar a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a través de la UIF-Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27693, sus normas modificatorias y reglamentaria.		
4.-	Que conozco el contenido del MANUAL el mismo que es de obligatorio cumplimiento.		
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en el lugar y fecha que se indica:			
DISTRITO		PROVINCIA	DEPARTAMENTO
		FECHA (dd/mm/aaaa)	
		FIRMA	

 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	49 de 52

d) Anexo No. 4: Lista de Funciones y Cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP)⁷

LISTA DE FUNCIONES Y CARGOS OCUPADOS POR PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Las PEP son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional; sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.
2. De manera enunciativa, se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:
 - a. Presidentes, jefes/as de estado o cargos similares.
 - b. Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
 - c. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
 - d. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
 - e. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
 - f. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
 - g. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
 - h. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de **IVC CONTRATISTAS** con

⁷ La Superintendencia publica en su web institucional, así como en el Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (plaff.sbs.gob.pe), la lista de las PEP, así también publica la actualización o modificación de la referida lista, en caso corresponda.

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	50 de 52

participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.

- i. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes/as de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
- j. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
- k. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
- l. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas⁸.
- m. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.

Asimismo, se consideran como PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiendo por “colaboradores directos” a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión.

⁸ Se considera en esta categoría, entre otras, a la Organización de las Naciones Unidas y los programas, fondos y agencias especializadas de las Naciones Unidas, las que se encuentran listadas en su página web: <http://www.un.org/>.



 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	51 de 52

e) Anexo No. 5: Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente (Persona Natural) Bajo el Régimen General

MODELO - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (PERSONA NATURAL) BAJO EL RÉGIMEN GENERAL (Para ser llenada por el cliente del sujeto obligado)	
Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:	
1 Nombres:	Apellidos:
2 Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda):	
DNI () Pasaporte ()	Carné de Extranjería () Otro (Indique): N°
3 Nacionalidad (en caso de extranjero):	
4 Domicilio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Paseo / N° / Dpto.-Int. N° / Urb. - Complejo - Zona - Sector / Distrito/Provincia/Departamento):	
5 Ocupación (Marque el código de 3 dígitos, según corresponda): ()	
001: Ama de casa; 002: Desempleado; 003: Empleado; 004: Empleador(a); 005: Estudiante; 006: Jubilado(a); 007: Miembro de las fuerzas armadas / Miembro del clero; 008: Obrero(a); 009: Trabajador(a) del hogar; 010: Trabajador(a) independiente; 099: No declara.	
6 N° Teléfono:	Correo electrónico:
7 Propósito de la relación con el sujeto obligado (siempre que esta no se desprenda directamente del objeto del contrato):	
Indicar si es PEP: ¿Ha cumplido, en los últimos 5 años: i) funciones públicas en un organismo público o ii) funciones prominentes en una organización internacional? (marque con una "X" según corresponda): SI SOY () SI HE SIDO () NO SOY () NO HE SIDO ()	
¿Ha sido colaborador directo de la máxima autoridad en dichas instituciones? SI SOY () SI HE SIDO () NO SOY () NO HE SIDO ()	
Si marcó "Si soy" o "Si he sido", complete la información siguiente:	
Cargo:	Nombre de la institución (organismo público u organización internacional):
8 De ser PEP, hacer referencia a los nombres y apellidos de:	
- Sus parientes hasta el 2do grado de consanguinidad y 2do de afinidad:	
- Cónyuge o conviviente:	
Indicar si es pariente de PEP hasta el 2do. grado de consanguinidad y 2do.de afinidad: SI SOY () NO SOY () (marque "X" según corresponda)	
Cónyuge o conviviente de PEP: SI SOY () NO SOY ()	
Si marcó "Si soy" especifique los Nombres y apellidos de la PEP:	
BENEFICIARIO: DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA OPERACIÓN (EJECUTANTE)	
Realizo esta operación a favor de (marque con una "X" según corresponda):	
1. De mí mismo () 2. Persona natural () 3. Persona jurídica () 4. Ente jurídico ()	
Si marcó la opción 1, complete la información del numeral 9.1; si marcó la opción 2, complete la información del numeral 9.2 y si marcó la opción 3, complete la información del numeral 9.3. Si marcó la opción 4 complete la información del numeral 9.3, en lo que resulte aplicable.	
9.1. Si realiza la operación a favor de sí mismo, complete la información siguiente:	
a) Origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO:	
9.2. Si realiza la operación a favor de un tercero persona natural, complete la información siguiente:	
a) Nombres y apellidos:	
b) Datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato:	
9.3. Si realiza la operación a favor de persona jurídica, complete la información siguiente:	
a) Denominación o Razón Social:	
b) Número de RUC, de ser el caso:	
c) Datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato:	
d) Origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO:	
e) Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. Respecto de cada uno de ellos, se debe indicar:	
Nombres y apellidos en caso sea persona natural:	
Denominación o Razón Social en caso de personas jurídicas:	
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada:	
FIRMA	
FECHA (día/mes/año): / /	
Nota: Para ser conservada por el sujeto obligado y, en su caso exhibida a solicitud de la UIF-Perú en las visitas de supervisión. No se envía a la UIF-Perú, salvo solicitud expresa.	

 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO		Código	GCH-Dva-03
	MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	4
			Fecha	12/10/2023
			Página	52 de 52

f) Anexo No. 5: Modelo Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente (Persona Jurídica) Bajo el Régimen General

MODELO - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (PERSONA JURIDICA) BAJO EL RÉGIMEN GENERAL (Para ser llenada por el cliente del sujeto obligado)				
Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:				
1	Denominación o razón social:			
2	Número de RUC:	Número de Registro equivalente, para no domiciliados:		
3	Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica, según corresponda:			
Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. Respecto de cada uno de ellos, se debe indicar:				
En caso el accionista, socio o asociado sea persona natural:				
Nombres y Apellidos			Denominación o razón social:	
Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda):				
DNI () Pasaporte () Carné de Extranjería () Otro (Indique): N°				
4	Indicar si es PEP: ¿Ha cumplido, en los últimos 5 años: i) funciones públicas en un organismo público o ii) funciones prominentes en una organización internacional? ¿Ha sido colaborador directo de la máxima autoridad en dichas instituciones? (marque con una "X" según corresponda):			
SI SOY () SI HE SIDO () NO SOY () NO HE SIDO (). Si marcó "Si soy" o "Si he sido", complete la información siguiente:				
Cargo:		Nombre de la institución (organismo público u organización internacional):		
En caso el accionista, socio o asociado sea persona jurídica:				
Denominación o razón social:				
Número de RUC:		Número de Registro equivalente, para no domiciliados:		
5	Propósito de la relación con el sujeto obligado (siempre que esta no se desprenda directamente del objeto del contrato):			
6	Datos de identificación del Ejecutante:			
a) Nombres y apellidos:				
b) Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda):				
DNI () Pasaporte () Carné de Extranjería () Otro (Indique): N°				
c) El Ejecutante tiene representación por (Marque con una "X" según corresponda): Poder () Mandato ()				
6	Datos del instrumento público notarial: Nombres y apellidos del Notario:			
Marque con una "X" según corresponda:				
Escritura Pública () Indique fecha de la escritura pública:				
Copia Certificada de Acta () Indique fecha de copia certificada () y Fecha del Acta ()				
Otros (Especifique):				
Datos de Inscripción Registral: Partida Electrónica N°		Asiento N°	Rubro:	Zona Registral N°
7	Dirección de la oficina o local principal donde desarrolla las actividades propias del negocio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° / Urb. - Complejo - Zona - Sector / Distrito/Provincia/Departamento):			
N° Teléfono:				
8	Origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO:			
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada:				
			FIRMA	
FECHA (día/mes/año):			/ /	



SC-CER269244 SA-CER267602 ST-CER268890 TR-CER-0020-19-AS